

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, informo que el 50% bien inmueble identificado con folio de matrícula 023-2578 de este círculo registral y de propiedad del demandado Jaime Vásquez González, se encuentra embargado y secuestrado. Así mismo se surtió el traslado del avalúo del mismo en providencia del 16 de agosto de 2023 sin oposición alguna.

Las partes no brindaron cumplimiento a lo dispuesto en auto del 31 de enero de 2024, pese haber transcurrido un tiempo considerable.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Santa Bárbara, Antioquia, 21 de marzo de 2024.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)

Interlocutorio	501
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Jaime Alberto Orrego Bustamante cesionario de Alonso de Jesús Herrera Rivera – Sady Arias
Ejecutado	Jaime Vásquez González – Luz Marina Baena
Radicado	05679 40 89 001 2011 00021 00 05679 40 89 001 2011 00049 00
Asunto	Ordena continuar tramite - Fija fecha para remate

Acorde a la constancia secretarial que antecede y encontrando que no se presentó oposición alguna frente al avalúo del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 023-2578 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, del cual se corrió traslado mediante auto 16 de agosto de 2023, se aprobará dicho avalúo.

Atendiendo a que las partes no han dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del 31 de enero 2024, se procede a continuar con el trámite de ejecución.

En consecuencia, para todos los efectos legales se tendrá como avalúo del bien enunciado, el presentado por la perito evaluadora Luz Dary Roldan Coronado. El inmueble **023-2578** fue avaluado en la suma de **Ciento Doce Millones Trescientos Cincuenta y Unos Mil Seiscientos Veintiséis pesos (\$112.351.626,00)**.

El **50%** que es de propiedad del ejecutado Vásquez González, corresponde a la suma de **\$56.175.813**, por lo que, será este valor a tener en cuenta para efectos de llevar a cabo la licitación que se programa en esta providencia.

En ese orden de ideas y en aplicación a la disposición normativa consagrada en el artículo 444, numeral 2° del estatuto procesal civil, se otorgará eficacia procesal al avalúo presentado por la parte demandante.

Asimismo, procederá el Despacho con la fijación de fecha para efectuar el remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso de la referencia.

La audiencia de remate se celebrará en las instalaciones del juzgado y de manera virtual mediante la plataforma teams Premium correspondiéndole a los intervinientes (usuarios externos) instalarla en sus equipos y acceder a la audiencia en el día y hora fijada, advirtiendo que en caso de problemas técnicos o una eventual falla en la conectividad no será atribuible o responsabilidad del Juzgado.

Debiendo los interesados en participar allegar físicamente o al correo electrónico el Despacho jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia o en la diligencia de remate, el comprobante del depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso, acompañado de la respectiva postura.

Los interesados en ofertar de manera virtual deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y s.s. ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

A la postre, corresponderá a la parte demandante efectuar la publicación del aviso de remate, conforme lo preceptuado en el artículo 450 del Código General del Proceso, en el periódico “El Colombiano”, y en la emisora “Radio Santa Bárbara”. Con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, cuya constancia de publicación deberá aportarse previo a la realización de la audiencia, anexando igualmente copia del certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la diligencia.

Así mismo se dispone compartir el vínculo del expediente por el aplicativo One Drive. Se informa que el aviso del remate; el vínculo de la diligencia virtual, y como el expediente digitalizado, serán publicados además en el microsítio del Despacho de la página web de la Rama Judicial en la sección “2024-Remates”.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar eficacia procesal al avalúo presentado por la perito evaluadora Luz Dary Roldan Coronado, del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **023-2578** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, equivalente a la suma de **Ciento Doce Millones Trescientos Cincuenta y Unos Mil Seiscientos Veintiséis pesos (\$112.351.626,00)**, conforme lo preceptuado en el artículo 444, numeral 2° del Código General del Proceso, conforme a los razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

El **50%** que es de propiedad del ejecutado Vásquez González, corresponde a la suma de **Cincuenta y Seis Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Ochocientos Trece pesos (\$56.175.813)**, por lo que, será este valor a tener en cuenta para efectos de llevar a cabo la licitación que se programa en esta providencia.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la realización del remate del **50%** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **023-2578**, el día **miércoles diez (10) de julio del año dos mil veinticuatro (2024)**, a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble a rematar, es decir, la suma de **Treinta y Nueve Millones Trescientos Veintitrés Mil Cien pesos (\$39.323.100)**, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), es decir, la suma **Veintidós Millones Cuatrocientos Setenta Mil Trescientos Cincuenta pesos (\$22.470.350)**.

El **50%** del bien inmueble que es propiedad del ejecutado Jaime Vásquez González y que será objeto de remate fue avaluado en la suma de **\$56.175.813**.

TERCERO: La audiencia de remate se celebrará en las instalaciones del juzgado y de manera virtual mediante la plataforma Teams Premium. Debiendo los interesados en participar allegar físicamente o al correo electrónico el Despacho jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia o en la diligencia de remate, el comprobante del depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso, acompañado de la respectiva postura.

CUARTO: Los interesados en ofertar de manera virtual deberán presentar: **i.** la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia

virtual cuando lo indique el juez. **ii.** Copia del documento de identidad. **iii.** Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso.

QUINTO: Se dispone compartir el vínculo del expediente por el aplicativo One Drive. Se informa que el aviso del remate incluirá el vínculo de la diligencia virtual, y el expediente digitalizado, además serán publicados en el micrositio del Despacho de la página web de la Rama Judicial en la sección “2024-Remates”.

SEXTO: Efectúese la publicación, conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso, en el periódico “El Colombiano, y en la emisora “Radio Santa Bárbara o Cordial Stereo”, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 041, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 22 del mes de marzo de 2024.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6b987711ae294670c22cb0073cef00fe36b22cdcafa83e82cc61e34bef168**

Documento generado en 21/03/2024 02:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>